

Expediente: **6675/24**

Carátula: **MARTINEZ MARIA EUGENIA Y OTRO C/ ESCOBAR LUIS MAXIMILIANO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *ORBIS S.A., -DEMANDADO/A*

900000000000 - *ESCOBAR, LUIS MAXIMILIANO-DEMANDADO/A*

20245535075 - *MARTINEZ, MARIA EUGENIA-ACTOR/A*

20245535075 - *ROMANO MARTINEZ, MIRKO-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

Juzgado Civil y Comercial Común X° Nominación

ACTUACIONES N°: 6675/24



H102315601433

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.-

Y VISTO: Para resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitada por la parte en estos autos caratulados "**MARTINEZ MARIA EUGENIA Y OTRO c/ ESCOBAR LUIS MAXIMILIANO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" - Expte. n° 6675/24; y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 25/03/2025 la actora María Eugenia Martínez (DNI N°33.974.405) argentina, mayor de edad, soltera, quien además actúa en representación de su hijo menor de edad Mirko Romanos Martínez (DNI N°57.100.815), solicita se les otorgue el Beneificio para Litiagar sin Gastos. En el mismo acto acompaña su declaración jurada, en los términos del Art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Posteriormente, presenta Certificación Negativa de ANSES.

En actuación de fecha 13/06/2025 se extraen por Secretaría los informes actualizados requeridos por ley, de donde surge que la solicitante no registran inscripción en el régimen del impuesto a los Ingresos Brutos y tampoco poseen asociadas a su N° CUIT obligaciones en concepto de salud pública.

De otro lado, de la consulta de la plataforma del Registro Inmobiliario surge que la incidentista no posee inmuebles registrados bajo su titularidad.

En cuanto al Impuesto sobre los Automotores y Rodados, se encuentra registrada a nombre de la Sra. Martínez una Motocicleta CORVEN ENERGY 110 BY CORVEN, Dominio A090DNM (Modelo 2018).

2. En fecha 27/06/2025 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación, favorable a la petición de los actores. En 30/06/2025 se ordena que pasen los autos a

despacho para resolver el Beneficio para Litigar sin Gastos.

3. Entrando al análisis de la cuestión traída estudio, compruebo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el art. 79 y 80 CPCCT (Ley N° 9.531).

Considero relevante destacar que la Acordada N° 853/23 no se expide respecto a montos máximos aplicables al valor de los automotores y/o rodados de propiedad de los solicitantes del beneficio (único bien registrable en la especie por la Sra. Martínez). A mayor abundamiento, el Art. 74 del CPCCT deja establecido que *"No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia de tener el peticionario los ingresos indispensables para procurarse su subsistencia, cualquiera sea el origen de sus recursos"*, y por lo tanto no es condición para su otorgamiento carecer absolutamente de bienes.

Consecuentemente con lo merituado, y en concordancia con lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, estimo que la peticionante no dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso, y que por ello corresponde otorgarle el Beneficio para Litigar sin gastos en el presente juicio.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el Beneficio para Litigar sin Gastos en el presente juicio, en los términos del artículo 74 y conc. CPCCT (Ley 9.531) a **MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ** (DNI N° 33.974.405), quien además actúa en representación de su hijo menor de edad **MIRKO ROMANOS MARTÍNEZ** (DNI N° 57.100.815).

II. DESIGNAR para actuar en el presente juicio al Dr. Pablo Augusto Vargas Aignasse (M.P. 6.788).

HAGASE SABER. MJM.

DR. SANTIAGO JOSE PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN X NOM.

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.